

OFICINA DE ACCIÓN HUMANITARIA

NOTA INFORMATIVA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE ACCIONES HUMANITARIAS 2024

- **OBJETO.** La financiación de actuaciones en materia de acción humanitaria que desarrollen las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (en adelante, ONGD). entendida como establece el artículo 13.1 de la Ley 1/2023, de 20 de junio, de desarrollo sostenible y solidaridad global, que tengan como objetivo la prevención, la respuesta a emergencias, la atención a crisis crónicas, la rehabilitación o recuperación temprana de poblaciones en situaciones inmediatamente posteriores a desastres naturales o causados por el ser humano y las acciones de protección en favor de las víctimas de conflictos o situaciones excepcionales semejantes.
 - 1º) **priorizar a las personas en situación de** mayor vulnerabilidad
 - 2º) priorizar la **protección del medioambiente y lucha contra el cambio climático**, incluyendo la aplicación transversal del enfoque de sostenibilidad medioambiental, así como acciones específicas de protección, conservación, restauración y uso del medioambiente
 - 3º) **estar ajustadas a las necesidades humanitarias identificadas en los llamamientos** de los organismos internacionales especializados, y, en su caso, a lo establecido **en las Estrategias** humanitarias de contexto de la AECID vigentes;
 - 4º) estar formuladas conforme a los **principios transversales de la Cooperación Española: el enfoque basado en los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto a la diversidad cultural, la sostenibilidad medioambiental y el enfoque de género**; respecto a este último, se priorizarán las acciones con marcador de género 2, según la metodología de la Dirección General de Protección Civil y Operaciones de Ayuda Humanitaria Europeas de la Comisión Europea (en adelante, DG ECHO);
- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.** **veinte días hábiles.** Se iniciará a las 00:00:00 (hora peninsular española) del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE y finalizará a las 23:59:59 horas (hora peninsular española) del último día de plazo.
- **ENTIDADES BENEFICIARIAS.** Entidades que cumplan simultáneamente los siguientes **dos requisitos**:
 - que hayan obtenido de la AECID la acreditación como **ONGD calificada**, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo, para la realización de intervenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, dentro de cuya misión estatutaria se encuentre la acción humanitaria;
 - que hayan obtenido una acreditación especial para intervenciones de carácter humanitario, de acuerdo con el procedimiento establecido por la DG ECHO de la Comisión Europea, mediante la firma de un **Acuerdo Marco de Asociación con la DG ECHO** de la Comisión Europea (*Framework Partnership Agreement*, FPA por sus siglas en inglés).



- **Agrupaciones:** podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las agrupaciones sin personalidad jurídica compuestas por **a) entidades que cumplan los requisitos anteriores** y, **b) por estas y entidades extranjeras (organizaciones locales)** legalmente constituidas en el país o los países de ejecución de la intervención propuesta, que cumplan las obligaciones que para las mismas establece el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y que, adicionalmente, acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 del artículo 3 de la Orden AUC/286/2022, de 6 de abril.

- **PRESUPUESTO.** El importe es de **15.000.000€**, ampliable hasta un máximo de **20.000.000**.

- **PRIORIDADES**

- Serán financiables exclusivamente los proyectos que desarrollen la Estrategia de Acción Humanitaria del V Plan Director, prioritariamente en los sectores de **protección, agua, saneamiento e higiene, salud, seguridad alimentaria y nutrición y educación en emergencias**, en los países recogidos en el Anexo 1, que son los siguientes:
 - **AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:** Colombia, Costa Rica (población migrante y desplazada), Ecuador (crisis venezolana), El Salvador, Guatemala, Honduras, Haití, México (población migrante y desplazada), Nicaragua (población migrante y desplazada), Panamá (población migrante y desplazada), Perú (crisis venezolana) y Venezuela.
 - **ASIA, ORIENTE MEDIO, EUROPA Y RESTO DEL MUNDO:** Afganistán, Bangladesh (en Cox's Bazar y población refugiada en todo el país), Filipinas (en Marawi, población desplazada en Mindanao musulmán), Iraq, Líbano (población siria refugiada), Libia, Moldavia (población ucraniana refugiada y comunidades de acogida), Myanmar, Palestina, Paquistán, Siria, Turquía (respuesta a la emergencia provocada en las zonas afectadas por el terremoto de 6 de febrero de 2023), Yemen y Ucrania.
 - **ÁFRICA SUBSAHARIANA:** Burkina Faso, Camerún, Chad, Etiopía (población desplazada, refugiada y/o retornada y comunidades de acogida), Mali (especialidades para regiones de Sikaso y Kayes), Mauritania (Hodh el Chargui, campo de población refugiada maliense de Mbera y zonas adyacentes que constituyen las comunidades de acogida), Mozambique (Cabo Delgado, Niassa y Nampula), Níger (población desplazada, refugiada y/o retornada en Diffa, Tillabéri y norte de Tahoua), Nigeria (Borno, Yobe y Adamawa), República Centroafricana, República Democrática del Congo, Somalia, Sudán, Sudán del Sur y Zimbabue.
- Las acciones podrán desarrollarse **en un país o en varios**, si se trata de **países fronterizos que sufren una crisis humanitaria**.
- **Se reservará al menos el 15% del total del crédito disponible de la convocatoria para acciones en Palestina**, siempre y cuando las solicitudes presentadas, a criterio de la Comisión de valoración, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestas para aprobación; en caso contrario, la cuantía reservada, total o parcialmente, se destinará al presupuesto general de la convocatoria
- Línea específica de género en acción humanitaria: se contempla una **línea específica de acciones que aborden las necesidades humanitarias específicas de las mujeres y las niñas**: que aborden las necesidades específicas de las mujeres y las niñas y que tengan como objetivo principal promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, con enfoque transformador e interseccional; que realicen una identificación de necesidades basada en un sólido análisis de género, edad y diversidad y que, a partir de este análisis, identifiquen las necesidades específicas,



prácticas y estratégicas, y situaciones de desventaja o discriminación que enfrentan las mujeres y las niñas; que todos sus objetivos, resultados y actividades estén diseñados para responder a las necesidades específicas de género identificadas en cualquier sector de intervención y a corregir las desigualdades identificadas desde este enfoque, incluyendo, entre otras, acciones dirigidas específicamente a la prevención, mitigación y respuesta a la violencia de género, así como acciones que incorporen elementos que fomenten la implementación de la Resolución 1325 – Agenda Mujeres, paz y seguridad en contextos humanitarios; que incorporen indicadores de género en el sistema de seguimiento planteado; que asignen un presupuesto específico y suficiente; que contemplen la asignación de recursos humanos especializados en género y/o violencia de género con dedicación de, al menos, el 50% del tiempo a la ejecución de la intervención propuesta; que contemplen el resto de los requisitos generales exigidos en las acciones no específicas de género en acción humanitaria.

Para estas intervenciones **se reservará al menos el 25% del total del crédito disponible** de la convocatoria, siempre y cuando los proyectos presentados, a criterio de la Comisión de valoración, según los criterios de valoración establecidos, reúnan las condiciones mínimas para ser propuestos para aprobación; en caso contrario, la cuantía reservada, total o parcialmente, se destinará al presupuesto general de la convocatoria (sin penalización al pasar a la categoría de intervención humanitaria general)

- Todas las intervenciones deberán **priorizar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad**: menores de edad, especialmente no acompañados/as, mujeres en situación de vulnerabilidad, víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia de género, víctimas de trata de seres humanos, personas refugiadas, desplazados/as internos/as y demás personas bajo el mandato del ACNUR, personas con diversidad funcional y personas adultas mayores.
 - Asimismo, todas las intervenciones deberán **priorizar la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático**, incluyendo la aplicación transversal del enfoque de sostenibilidad medioambiental y acciones específicas de protección, conservación, restauración y uso del medioambiente.
- **NÚMERO DE SOLICITUDES POR ENTIDAD: dos.**
 - **IMPORTE DE LAS PROPUESTAS: mínimo 400.000€; máximo 1.000.000€**
 - **DURACIÓN MÁXIMA DE LAS INTERVENCIONES SUBVENCIONADAS: 24 meses**
 - **GASTOS NO ELEGIBLES:**
 - los intereses deudores de las cuentas bancarias;
 - los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales;
 - los gastos de procedimientos judiciales;
 - los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del real decreto 794/2010, de 16 de junio, estos impuestos serán atendidos por un anticipo con cargo a la subvención concedida, en tanto no sean efectivamente recuperados;
 - los gastos y atenciones protocolarias ni los gastos originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades solicitantes o en agrupación;



- compra de terrenos e inmuebles;
 - compra o alquiler de equipamiento y adquisición de materiales y suministros para sedes administrativas, así como para viviendas de personal del adjudicatario o de su socio local;
 - construcción o rehabilitación de sedes administrativas o viviendas del personal del adjudicatario o de su socio local;
 - fondos rotatorios.
-
- El importe máximo de **costes indirectos** aplicable es del 12% del importe de la subvención, que deberá ser **compartido al menos al 25% con las entidades locales socias** en caso de modalidad de ejecución a través de contraparte local. Se valorará la inclusión de un porcentaje mayor.
 - Se contempla posibilidad de incluir **actividades de fortalecimiento del socio local o de otras organizaciones locales (plan de localización)**
 - El personal en sede imputable a la subvención no podrá superar el 4,5% del importe de la subvención.
 - Subcontratación no superior al 30%